



DEPARTAMENTO JURIDICO
DRA. JPM/SR. JVZE

ALEJANDRO BALBOA SCHAU
RUT: 15.100.500-5
Antofagasta

05/06/11

RESOLUCION N°

1567

ANTOFAGASTA

30 JUN. 2011

IMME. DEP. D. EDUC. Y SALUD

MUNICIPAL

PÁGINA N° 239

180

FECHA N° 05-07-11

OFICINA

CONSULTA

DE SALUD

VISTOS estos antecedentes: Convenio
"CAMPAÑA DE INVIERNO 2011" de fecha 27 de Mayo del 2011 entre EL
SERVICIO DE SALUD ANTOFAGASTA e ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE
MARIA ELENA; y

TENIENDO PRESENTE, lo dispuesto en el D.L.
N° 2.763, de 1979; D.S. N° 140, de 2004 y D.S. N° 328 de 2010, modificado por
D.S. N° 416 de 2010, todos del Ministerio de Salud; Resolución N° 1600 de 2008
de la Contraloría General de la República y en uso de las facultades que me
encuentro investida;

RESUELVO

1.- APRUEBASE el Convenio "CAMPAÑA DE
INVIERNO 2011" de fecha 27 de Mayo del 2011 entre EL SERVICIO DE
SALUD ANTOFAGASTA e ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MARIA ELENA,
cuyo texto es el siguiente;

PRIMERO: Por el presente convenio EL SERVICIO encomienda a LA
MUNICIPALIDAD la ejecución de la Campaña de Invierno de la denominada
CAMPAÑA DE INVIERNO 2011 de la comuna de María Elena.

SEGUNDA: La campaña tiene como objetivo general contribuir a la prevención
de enfermedades respiratorias y a la prevención de las complicaciones de las
mismas, durante el período invernal con especial énfasis en los niños y adultos
mayores.

TERCERO: La campaña tiene una duración de 12 semanas a partir del inicio de
la Campaña o desde el momento que comience el aumento de la demanda
asistencial por enfermedades respiratorias y/o de acuerdo a la realidad
epidemiológica local.

CUARTO: Por el presente instrumento EL SERVICIO se obliga a traspasar para
la campaña de invierno por concepto de recursos humanos la suma de
\$ 500.000, monto que será traspasado en 1 cuota, una vez emitida la resolución
que aprueba el presente convenio.

El monto se utilizará para:

REFUERZO RECURSOS HUMANOS

❖ Ampliar horas kinesiólogo(a) de lunes a viernes de 19:00 a 20:00 hrs
para apoyar la sala IRA MIXTA por 12 semanas, distribuidas de acuerdo a
comportamiento epidemiológico de la comuna.



QUINTO: EL SERVICIO podrá requerir a LA MUNICIPALIDAD los datos e informes relativos a la ejecución del Programa, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación. Igualmente EL SERVICIO impartirá pautas técnicas para alcanzar en forma eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio de apoyo a la gestión de administración de salud. Así también requerirá los informes financieros, rendición de cuentas los que podrán ser auditados.

SEXTO: EL SERVICIO velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría de acuerdo al Plan anual de dicho Depto y según lo solicite la Subdirección de Atención Primaria.

SEPTIMO: Finalizado el periodo de vigencia del presente convenio, EL SERVICIO podrá descontar de la transferencia regular de atención Primaria, o solicitar devolución del valor correspondiente a la parte pagada y no ejecutada del Programa objeto de este instrumento, en su caso.

OCTAVO: EL SERVICIO no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la MUNICIPALIDAD se exceda de los fondos destinados por el SERVICIO para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

NOVENO: El presente convenio tiene vigencia desde el 27 de mayo hasta el 31 de Diciembre del 2011

DECIMO PRIMERO: El presente convenio se firma en 4 ejemplares, quedando uno en poder del SERVICIO, uno en el de la MUNICIPALIDAD y los dos restantes en la del Ministerio de Salud División de Atención de Primaria y el Departamento de Gestión de Recursos Financieros en APS.

ANOTESE Y COMUNIQUESE

DRA. JUANA PEREZ MORAGA
DIRECTORA (S)
SERVICIO DE SALUD ANTOFAGASTA

DISTRIBUCION: N° 756/2011

- Interesado
- D.A.P.
- División de Atención Primaria, MINSAL
- Departamento Gestión de Recursos Financieros APS, MINSAL
- Finanzas
- S.D.A.
- Depto. Jurídico
- Ofipart



Bolívar #523, Antofagasta
Fono: 055-655300
www.ssantofagasta.redsalud.gov.cl



DRA.JPM/QF.KSR/EU.IZE/KUGA/ID/ld

**CONVENIO
CAMPAÑA DE INVIERNO 2011**

SERVICIO DE SALUD ANTOFAGASTA

E

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE
MARIA ELENA**

En Antofagasta a 27 de mayo 2011 entre el **SERVICIO DE SALUD ANTOFAGASTA** persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Simón Bolívar N° 523, representado por su Directora (S) **DRA. JUANA PEREZ MORAGA**, del mismo domicilio, en adelante **EL SERVICIO** y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MARIA ELENA** persona jurídica de derecho público domiciliada en calle Aconcagua N° 2027, representada por su Alcalde **SR. JORGE GODOY BOLVARAN** de ese mismo domicilio, en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERO: Por el presente convenio **EL SERVICIO** encomienda a **LA MUNICIPALIDAD** la ejecución de la Campaña de Invierno de la denominada **CAMPAÑA DE INVIERNO 2011** de la comuna de María Elena.

SEGUNDA: La campaña tiene como objetivo general contribuir a la prevención de enfermedades respiratorias y a la prevención de las complicaciones de las mismas, durante el período invernal con especial énfasis en los niños y adultos mayores.

TERCERO: La campaña tiene una duración de 12 semanas a partir del inicio de la Campaña o desde el momento que comience el aumento de la demanda asistencial por enfermedades respiratorias y/o de acuerdo a la realidad epidemiológica local.

CUARTO: Por el presente instrumento **EL SERVICIO** se obliga a traspasar para la campaña de invierno por concepto de recursos humanos la suma de **\$ 500.000**, monto que será traspasado en 1 cuota, una vez emitida la resolución que aprueba el presente convenio.

El monto se utilizará para:

REFUERZO RECURSOS HUMANOS

❖ Ampliar horas kinesiólogo(a) de lunes a viernes de 19:00 a 20:00 hrs para apoyar la sala IRA MIXTA por 12 semanas, distribuidas de acuerdo a comportamiento epidemiológico de la comuna.

QUINTO: EL SERVICIO podrá requerir a LA MUNICIPALIDAD los datos e informes relativos a la ejecución del Programa, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación. Igualmente EL SERVICIO impartirá pautas técnicas para alcanzar en forma eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio de apoyo a la gestión de administración de salud. Así también requerirá los informes financieros, rendición de cuentas los que podrán ser auditados.

SEXTO: EL SERVICIO velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría de acuerdo al Plan anual de dicho Depto y según lo solicite la Subdirección de Atención Primaria.

SEPTIMO: Finalizado el periodo de vigencia del presente convenio, EL SERVICIO podrá descontar de la transferencia regular de atención Primaria, o solicitar devolución del valor correspondiente a la parte pagada y no ejecutada del Programa objeto de este instrumento, en su caso.

OCTAVO: EL SERVICIO no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la MUNICIPALIDAD se exceda de los fondos destinados por el SERVICIO para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

NOVENO: El presente convenio tiene vigencia desde el 27 de mayo hasta el 31 de Diciembre del 2011

DECIMO PRIMERO: El presente convenio se firma en 4 ejemplares, quedando uno en poder del SERVICIO, uno en el de la MUNICIPALIDAD y los dos restantes en la del Ministerio de Salud División de Atención de Primaria y el Departamento de Gestión de Recursos Financieros en APS.


SR. JORGE GODOY BOLVARAN
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE MARIA ELENA


DRA. JUANA PEREZ MORAGA
DIRECTORA(S) SERVICIO DE SALUD
ANTOFAGASTA